

ACTA NÚMERO UNO
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
1 de febrero de 2018

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día uno de febrero de dos mil dieciocho, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 110 a 139 de 2017 y 1 a 8 de 2018, todos incluidos.

3. Estudio de detalle. Instalación de ascensor en patio interior U.C.- 11. Manzana calles san Blas 5, 7, 9 y 11, Fueros 8, 10, 12 y 14 y Diputación 10. Polígono 3, parcelas 179, 178, 177, 176, 172, 173, 174, 175 y 171, respectivamente. Aprobación definitiva.

El expediente y su documentación, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la alcaldía nº 115/2017, de 10 de noviembre, siendo sometido a la información pública reglamentaria, durante veinte días hábiles (en el tablón de anuncios del propio ayuntamiento, en el "Diario de Navarra", en el "Diario de Noticias" y en el boletín oficial de Navarra) y ha sido notificado al promotor (comunidad propietarios calle san Blas 9, parcela 177 del polígono 3) y a los demás particulares directamente afectados (titulares de unidades urbanas en las parcelas 171 a 179, del mismo polígono 3), como se menciona en la propia resolución, sin que se hubiera presentado ninguna alegación durante dicho plazo.

Vistos los informes técnicos evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el estudio de detalle, que afecta a las viviendas situadas en calle san Blas 5, 7, 9 y 11, Fueros 8, 10, 12 y 14 y Diputación 10, redactado por doña Lourdes San Miguel Rojo, arquitecta, de fecha 18 de octubre de 2017, carente de visado colegial (entrada ayuntamiento de Lodosa número 2189, de 20/10/2017), cuyo objeto es permitir la instalación de ascensores en nueve portales que pertenecen a la misma manzana y comparten el mismo patio vecinal, de conformidad con el artículo 74, en relación con el 72, del decreto foral legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo.

2º) Publicar la aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra, dando cuenta al gobierno de Navarra, departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, dirección general de medio ambiente y ordenación del territorio, servicio de territorio y paisaje y notificarlo al promotor.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Reordenación del mapa local.

Por la presidencia de Mancomunidad de Montejurra, se informa e invita a adoptar un acuerdo del pleno municipal por el que se sume o secunde el acuerdo adoptado por la asamblea general, mostrando su oposición a la subdivisión en las dos referidas subcomarcas y que se remita al gobierno de Navarra.

Menciona que los representantes asistentes a la asamblea de dicha entidad, consideraron de forma unánime que tierra Estella tanto por su consideración de merindad histórica como por el hecho de corresponderse con el actual ámbito de funcionamiento de la mancomunidad de Montejurra tiene una experiencia de asociación voluntaria en la prestación de servicios de competencia municipal y un sentimiento de cohesión social que debe mantenerse y se dispuso trasladar al gobierno de Navarra su declaración institucional en tal sentido

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) El ayuntamiento de Lodosa, se suma y secunda el referido acuerdo adoptado por la asamblea general de Mancomunidad de Montejurra e interesa del gobierno de Navarra el mantenimiento de una sola "Comarca" para el ámbito territorial de la merindad histórica de tierra Estella, rechazando así la actual previsión, en cuanto contempla su división en dos subcomarcas.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Estudio y aprobación del presupuesto municipal ordinario para 2018.

El señor alcalde presidente de la corporación expuso que tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y, en su caso aprobación, del presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil dieciocho. Conocido y estudiado el expediente por los señores corporativos, a quienes se les han remitido con anterioridad los listados con los datos e informes del presupuesto, que ahora se somete a aprobación. Vistos los informes emitidos por la intervención y por la secretaría general, con sus observaciones. La corporación pasa a examinar los documentos que lo integran y discute detenidamente los créditos que comprende el presupuesto, tanto en gastos como en ingresos. Da cuenta también la alcaldía del presupuesto ordinario para 2018, del organismo autónomo local, patronato de la residencia de ancianos de Lodosa, aprobado por su junta de gobierno el 26 de enero de 2018, que presenta para revisión, de acuerdo con los estatutos que rigen el funcionamiento del patronato.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de dos mil dieciocho, cuyo resumen es el siguiente:

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE LOS GASTOS:		Ayuntamiento	Residencia
Área	Denominación	Euros	Euros
1	Servicios públicos básicos	1219424,07	7000,00
2	Actuaciones de protección y promoción social	331040,00	0,00
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente	1329550,00	0,00
4	Actuaciones de carácter económico	115520,00	0,00
9	Actuaciones de carácter general	624399,06	0,00
0	Deuda pública	44950,00	0,00
	Total Gastos	3664883,13	7000,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS:			
Capítulo	Denominación	Euros	Euros
1	Gastos de personal	1311800,00	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1423633,13	7000,00
3	Gastos financieros	3500,00	0,00
4	Transferencias corrientes	365200,00	0,00
5	Imprevistos	18000,00	0,00
6	Inversiones reales	500300,00	0,00
7	Transferencias de capital	1000,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	41450,00	0,00
	Total Gastos	3664883,13	7000,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS:			
Capítulo	Denominación	Euros	Euros
1	Impuestos directos	927774,06	0,00
2	Impuestos indirectos	50000,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300000,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1923153,07	0,00
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	89886,00	7000,00
6	Enajenación de inversiones reales	1000,00	0,00
7	Transferencias de capital	373000,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Total Ingresos	3664883,13	7000,00

2º) Aprobar el anexo sobre bases de ejecución del presupuesto municipal ordinario de 2018, que propone la alcaldía de fecha 19 de enero de 2018, que valen también para el patronato.

3º) Dar por revisado y aprobar, en cuanto corresponde a este pleno, el presupuesto ordinario del organismo autónomo local patronato de la residencia de ancianos de Lodosa para 2018,

según el resumen expresado y que forma, con el aprobado en el apartado primero, el presupuesto general del ayuntamiento de Lodosa.

4º) Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de veinte días hábiles previo anuncio que se publicará en el tablón municipal y en el boletín oficial de Navarra, a efectos de reclamaciones.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil dieciocho.

La ley foral de la administración local de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio), establece que, en materia de personal, las entidades locales de Navarra, además de por la propia ley, se regirán también por la legislación reguladora del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, señalando que aprobarán sus plantillas orgánicas con ocasión de aprobar el presupuesto y que para modificarlas durante la vigencia del mismo, deberán cumplirse los trámites establecidos para la modificación del propio presupuesto.

En el referido estatuto del personal (decreto foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto), está prevista la contratación de personal eventual por las corporaciones locales, para ejercer, con carácter temporal, funciones de asistencia o asesoramiento a cargos políticos. Dicho personal eventual, será nombrado y cesado libremente y, en todo caso, cesará cuando lo haga la autoridad que lo nombró. La plaza de esta naturaleza, creada en la plantilla de dos mil dieciséis, con efectos del uno de mayo, fue contratada por resolución de la alcaldía de doce de septiembre y efectos del uno de octubre, pero sólo prestó servicios durante el cuarto trimestre de ese año, ya que cesó y fue baja en la seguridad social el día treinta uno de diciembre. La alcaldía propone amortizar esa plaza de libre designación.

Para la actual plaza de oficial administrativo, se propone incrementar el complemento de puesto de trabajo en un ocho por ciento, al habersele atribuido nuevas responsabilidades y aumentar su carga de trabajo, con mayor número de contrataciones laborales, debido al incremento de subvenciones de promoción de empleo, con el cambio de los seguros sociales, que ahora se gestionan por liquidación directa, así como los contratos, que se tramitan online mediante el aplicativo contrat@, teniendo que realizar el ayuntamiento mensualmente las comprobaciones, en lugar de hacerlo la seguridad social y el INEM.

También se propone asignar un nuevo complemento de prolongación de jornada del ocho por ciento, a los puestos de trabajo de agentes municipales, de conformidad con el artículo 25 del decreto foral 156/1964, de 4 de julio, que aprueba el reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, pues realizan habitualmente una jornada de trabajo superior a la establecida con carácter general.

Las tareas desempeñadas en las tres plazas de auxiliar administrativo de nivel D, se quieren reclasificar al nivel C de oficial administrativo, lo que es más acorde con el contenido de las tareas encomendadas, lo que hasta ahora pretendía compensarse con el complemento de puesto de trabajo asignado, que será menor en las plazas de nueva creación, por lo que no supone un incremento actual del importe total de estas retribuciones. Se propone que dichas tres nuevas plazas funcionariales

se cubran por promoción interna, mediante convocatoria de carácter restringido. En la medida que las actuales auxiliares administrativas obtengan dichas plazas de oficiales administrativas, aquellas serán amortizadas, pues no se desea ampliar el número de puestos de trabajo, sino su reclasificación.

Por otro lado se considera igualmente mal clasificada la plaza de coordinador de cultura y deporte, toda vez que las funciones de programación y dirección asignadas son propias del nivel B, en lugar del nivel C, de oficial administrativo, asignado actualmente, tareas que igualmente se ha pretendido remunerar mediante el complemento de puesto de trabajo, que será menor en la plaza de nueva creación, por lo que no supone un incremento actual del importe total de esta retribución. Se propone que dicha nueva plaza funcional se cubra por promoción interna mediante convocatoria de carácter restringido. En la medida que la actual coordinadora de cultura y deporte de nivel C, obtenga dicha plaza de la misma denominación y de nivel B, aquella será amortizada, pues no se desea ampliar el número de puestos de trabajo, sino su reclasificación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del reglamento de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar la plantilla orgánica del personal funcionario al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil dieciocho, según se refleja en el anexo I del presente acuerdo, que contiene las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, que forma parte inseparable del mismo y se halla debidamente diligenciada en el expediente. Los complementos de puesto de trabajo incluyen los establecidos para cada nivel en el decreto foral 19/2008, de 17 de marzo (BON 41 de 31/03/2008) y cualquier otro de carácter reglamentario. Con arreglo a las menciones que constan en la parte expositiva, se asigna el complemento de prolongación de jornada (ocho por ciento) a las plazas de agente municipal; el complemento de puesto de trabajo de la actual plaza oficial administrativa, pasa del cuarenta y cinco al cincuenta y tres por ciento (sube un ocho por ciento); se crean tres nuevas plazas de oficial administrativo, nivel C, con un complemento de puesto de trabajo del veintiséis por ciento, a cubrir por promoción interna, mediante convocatoria de carácter restringido y en la medida que las actuales auxiliares administrativas, nivel D, obtengan dichas plazas, estas serán amortizadas; se crea una nueva plaza de coordinador de cultura y deporte, nivel B, con un complemento de puesto de trabajo del veinte por ciento, a cubrir por promoción interna, mediante convocatoria de carácter restringido y en la medida que la actual coordinadora de cultura y deporte, nivel C, obtenga dicha plaza, esta será amortizada. Con estas nuevas plazas, tres de oficial administrativo nivel C y una de coordinador de cultura y deporte nivel B, se aprueba la oferta pública de empleo de este año, para su convocatoria con carácter restringido, como se indica.

2º) Aprobar la relación del personal funcionario de este ayuntamiento, con efectos del uno de enero de dos mil dieciocho, según se refleja en el anexo II del presente acuerdo, que forma parte inseparable del mismo y se halla debidamente diligenciada en el expediente.

3º) Aprobar la plantilla orgánica del personal fijo de régimen laboral al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil dieciocho, según se refleja en el Anexo III del presente acuerdo, que contiene las condiciones de ejercicio de cada puesto de trabajo, que forma parte inseparable del mismo, se halla debidamente diligenciado en el expediente y se aprueba. No obstante, al estar sus labores encomendadas a personal que fue contratado como temporal y ha devenido indefinido, no serán por el momento objeto de oferta pública de empleo.

4º) Amortizar la plaza de asesor de alcaldía, como personal eventual de libre designación, que se encuentra vacante, con arreglo a las menciones que constan en la parte expositiva.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública durante veinte días hábiles, que puede llevar nuevamente el expediente al conocimiento del pleno, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa y la aprobación se elevará a definitiva, si en dicho periodo de información pública no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

7. Ruegos y preguntas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria, sobre gestión del gasto, por el señor secretario general, se da lectura a dos notas de reparos de intervención del ejercicio de 2017. La número doce, relativa a una factura de más de tres mil euros, por no haber resolución o propuesta indicando partida de gasto, ni fiscalización previa para reserva de crédito, teniendo conocimiento de ella al recibirla acumulándose todas las fases de tramitación, señalando que se fiscaliza con reparos. La número trece, relativa a una relación de facturas que forman parte de la bolsa de vinculación 1-3-2, no sometidos a intervención previa y para los que no se exige más documento que la propia factura, cuyo importe agrupado supera en ese momento los cuarenta mil euros, aunque se siguen registrando más facturas, constatándose, después de finalizar el ejercicio, que se ha superado el límite de dicha bolsa de vinculación, señalando que se fiscaliza con reparos y se suspende la tramitación.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas treinta minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.
